ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENICIENCIA

Vetas (Santander), 16 de Julio de 2025

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"**CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AUTÓCTONAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE LA IDIOSINCRASIA CULTURAL Y MINERA, EN EL MARCO DEL DÍA DEL MINERO VETANO Y EL ANIVERSARIO 470 DEL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)." para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Vetas es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública, con las excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro que se rigen por el Decreto 092 de 2017, artículos 5°con observancia del Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 096 de la ley 489 de 1998.

2. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; además el artículo 47 establece "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran."

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 5 manifiesta: "***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los

que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Alcaldía de Vetas en cumplimiento de la misión institucional y el Plan de Desarrollo Juntos Podemos, ejecuta una serie de actividades enfocados al apoyo a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales, artísticos y deportivos en el municipio de Vetas, entre otras que se logran gracias a las gestiones de cada una de las dependencias y de allí nace la necesidad de hacer partícipe a la ciudadanía sobre los diferentes programas, proyectos y demás herramientas de la administración pública que contribuyen generar un beneficio para la comunidad.

Por consiguiente, la Administración Municipal, requiere de los servicios de operación que cuente con las capacidades suficientes para realizar la planeación, el acompañamiento y el apoyo a las actividades que se llevan a cabo en la Alcaldía de Municipal con ocasión al aniversario 470, con el fin de ofrecer un buen servicio y dejar en el ambiente una buena imagen institucional, pero sobre todo resaltar la importancia del deporte, de nuestra cultura autóctona.

Se encuentra programado a nivel institucional un evento que permita justamente el rescate de la camaradería, unión, y resaltar los valores de trabajo en equipo, respeto, amor por lo nuestro que permita llevar a cabo el desarrollo de las diferentes actividades del desfile de carrozas, torneo de futbol, presentaciones culturales y artísticas ajustadas a los requerimientos actuales, con el fin de cumplir con el proyecto planteado en nuestro plan de desarrollo así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VETAS

Documento	CERTIFICACION BPIN	Fecha: 05/01/2023	Página 1 de 1
Código			

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VETAS

CERTIFICA

Que el proyecto, **CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO EN EL MUNICIPIO DE VETAS,** se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código **BPIN 2024688670021,** el cual se está en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial **JUNTOS PODEMOS 2024 – 2027.**

9.3 APUESTA DE DESARROLLO 2. DESARROLLO LOCAL CON ENFOQUE MINERO
9.3.1 Componente de Minas y Energía
9.3.1.3 Programa Juntos Podemos Formalizar y Promover Nuestra Tradición Minera

Sector	Programa	Meta
Minas y Energía	**2104 - Consolidación productiva del sector minero**	Crear la oficina de defensa y protección del pequeño minero.
		Fortalecer y acompañar los procesos de formalizacion de pequeños mineros del municipio
		Desarrollar una estrategia comunicativa que rescate la verdad del aporte que hace Vetas, al sostenimiento ambiental y desmienta los mitos sobre nuestra cultura minera.
		Institucionalizar la celebración del día del minero.
		Implementar procesos de capacitación en el área minera, mediante convenios con el SENA y otras instituciones de educación.

Se expide el 12 del mes de junio de 2025

CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ CHAPARRO
Secretario de Planeación

Proyectó: Adriana Guerrero Buitrago – Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación y Obras Publicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VETAS

Documento	DOCUMENTO TECNICO SOPORTE DE LA MGA	Fecha: 05/01/2023	Página 1 de 1
Código			

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VETAS

CERTIFICA

Que el proyecto, **IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VETAS,** se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código **BPIN 2024688670016,** el cual se está en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial **JUNTOS PODEMOS 2024 – 2027.**

9.2.3 Componente de Deporte y Recreación
9.2.3.3 Programa Juntos Practicamos Deporte de y a la Altura de las Vetanas y Vetanos

Sector	Programa	Meta
Deporte y recreación	**4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte**	Apoyar la realización de campeonatos intercolegiados, Inter clases, Inter veredales, olimpiadas juveniles.
		Gestionar recursos económicos para la adecuación y funcionamiento de los escenarios deportivos urbanos y rurales.
		Formular la política pública en deportes y recreación.
		Fortalecer la institucionalidad deportiva del municipio, con la creación de escuelas de formación y clubes deportivos
		Incentivar prácticas deportivas y recreativas auspiciadoras de una vida con hábitos saludables, como jornadas de aeróbicos, rutas recreativas de bicicleta.

Se expide el 11 del mes de junio de 2025

CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ CHAPARRO
Secretario de Planeación

Proyectó: Adriana Guerrero Buitrago – Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación y Obras Publicas

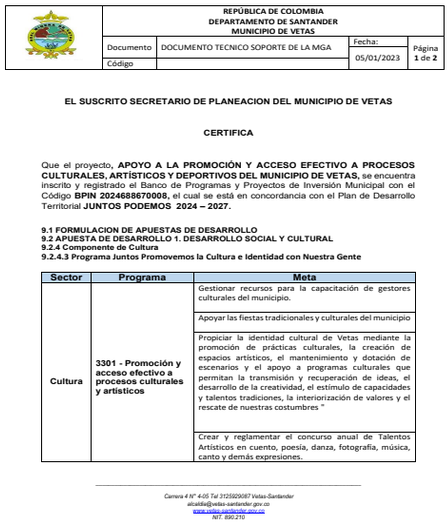

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VETAS

Documento	DOCUMENTO TECNICO SOPORTE DE LA MGA	Fecha: 05/01/2023	Página 1 de 2
Código			

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VETAS

CERTIFICA

Que el proyecto, **APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE VETAS,** se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código **BPIN 2024688670008,** el cual se está en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial **JUNTOS PODEMOS 2024 – 2027.**

9.1 FORMULACION DE APUESTAS DE DESARROLLO
9.2 APUESTA DE DESARROLLO 1. DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
9.2.4 Componente de Cultura
9.2.4.3 Programa Juntos Promovemos la Cultura e Identidad con Nuestra Gente

Sector	Programa	Meta
Cultura	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Gestionar recursos para la capacitación de gestores culturales del municipio.
		Apoyar las fiestas tradicionales y culturales del municipio
		Propiciar la identidad cultural de Vetas mediante la promoción de prácticas culturales, la creación de espacios artísticos, el mantenimiento y dotación de escenarios y el apoyo a programas culturales que permitan la transmisión y recuperación de ideas, el desarrollo de la creatividad, el estímulo de capacidades y talentos tradiciones, la interiorización de valores y el rescate de nuestras costumbres "
		Crear y reglamentar el concurso anual de Talentos Artísticos en cuento, poesía, danza, fotografía, música, canto y demás expresiones.

Carrera 4 N° 4-05 Tel 3125929087 Vetas-Santander
alcaldia@vetas-santander.gov.co
www.vetas-santander.gov.co
NIT. 890.210

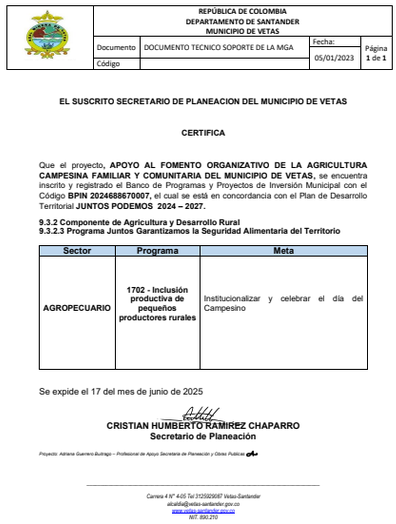

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VETAS

Documento	DOCUMENTO TECNICO SOPORTE DE LA MGA	Fecha: 05/01/2023	Página 1 de 1
Código			

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VETAS

CERTIFICA

Que el proyecto, **APOYO AL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE VETAS,** se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código **BPIN 2024688670007,** el cual se está en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial **JUNTOS PODEMOS 2024 – 2027.**

9.3.2 Componente de Agricultura y Desarrollo Rural
9.3.2.3 Programa Juntos Garantizamos la Seguridad Alimentaria del Territorio

Sector	Programa	Meta
AGROPECUARIO	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Institucionalizar y celebrar el día del Campesino

Se expide el 17 del mes de junio de 2025

CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ CHAPARRO
Secretario de Planeación

Proyectó: Adriana Guerrero Buitrago – Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Carrera 4 N° 4-05 Tel 3125929087 Vetas-Santander
alcaldia@vetas-santander.gov.co
www.vetas-santander.gov.co
NIT. 890.210

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto. Así mismo el artículo 5 del decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. En este sentido el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del decreto 092 de 2017 NO le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5º.

Debido a que la fundación del municipio se produjo 16 de Julio de 1555, el municipio de Vetas tiene acostumbrado institucionalmente realizar la conmemoración de esta fecha tan importante para la identidad de los Vetanos, y en esta ocasión se escogió el fin de semana más cercano al cumpleaños de Vetas, entendiendo que a nivel nacional se estaban desarrollando campeonatos deportivos de relevancia los cuales menguaban la importancia

de nuestra conmemoración. Los actos culturales expresan la identidad ancestral de los habitantes del municipio, la música, las deportes, juegos autóctonos, los homenajes a nuestra casa, más cuando enfrentamos tantas amenazas externas que pretenden aminorar nuestra vinculación con el territorio y tradiciones, los actos deportivos, las manifestaciones artísticas y los recordatorios dados a la comunidad, son la muestra del reconocimiento del arraigo y la identidad de los Vetanos que ha trascendido a lo largo de las generacionales.

Dichas manifestaciones, se han visto afectadas en las últimas décadas, por el constante bombardeo de información de otras culturas, (medios masivos de información e Internet) así como procesos de limitantes medioambientales que han ido atacando nuestra identidad, que hacen que se confunda, se pierda el horizonte y las raíces culturales del pueblo. Los eventos culturales y conmemoración de fechas especiales se encargan de fortalecer esta identidad. La importancia de realizar este evento pretende fortalecer el sentido de pertenencia y arraigo de la comunidad hacia el municipio, creando espacios e identidad por lo nuestro y a su vez dar cumplimiento a lo estipulado a las metas contempladas en Plan de Desarrollo: “Juntos Podemos 2024-2028”, en cuanto a eventos culturales, ya que desde hace más de 10 años la Administración Municipal ha venido realizando la celebración de la fundación del municipio de Vetas, logrando un evento cultural en el que artistas locales y de talla nacional han desfilado en tarima para conmemorar esta importante fecha para Vetanos y turistas.

Adicional se cuenta establecido en el respectivo plan de compras , así como se cuenta proyectado dentro del presupuesto municipal con el recurso necesario conforme a los CDP 715001 del 15 de julio de 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS
NIT 890210951-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP715001

CERTIFICA QUE:

QUE SEGUN DECRETO , POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA EL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	ATRIBUTOS:	VALOR:
2.3.2.02.02.009.17.17 02.017	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina , Familiar y Comunitaria	26 SGP LIBRE INVERSIÓN	17 Agricultura y Desarrollo Rural 1702 Inclusión productiva de pequeños pr	1.336.714,53
2.3.2.02.02.009.17.17 02.017	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina , Familiar y Comunitaria	26 SGP LIBRE INVERSIÓN	17 Agricultura y Desarrollo Rural 1702 Inclusión productiva de pequeños pr 1702017 Servicio de apoyo para el fomen	3.948.117,47
2.3.2.02.02.009.17.17 02.017	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina , Familiar y Comunitaria	25 SGP LIBRE DESTINACIÓN	17 Agricultura y Desarrollo Rural 1702 Inclusión productiva de pequeños pr 1702017 Servicio de apoyo para el fomen	7.070.168,00
2.3.2.02.02.009.21.04. 009	Servicio de divulgación del sector minero	25 SGP LIBRE DESTINACIÓN	21 Minas y energía 2104 Consolidación productiva del sector 2104009 Servicio de divulgación del secto	2.539.000,00
2.3.2.02.02.009.33.33 01.053	Servicio de promoción de actividades culturales	21 SGP CULTURA	33 Cultura 3301 Promoción y acceso efectivo a proc 3301053 Servicio de promoción de activid	15.281.739,00
2.3.2.02.02.009.33.33 01.053	Servicio de promoción de actividades culturales	25 SGP LIBRE DESTINACIÓN	33 Cultura 3301 Promoción y acceso efectivo a proc 3301053 Servicio de promoción de activid	33.168.470,00
2.3.2.02.02.009.43.43 01.003	Servicio de Administración de la infraestructura deportiva	22 SGP DEPORTE	43 Deporte y Recreación 4301 Fomento a la recreación, la actividad 4301003 Servicio de administración de la i	25.473.290,00
2.3.2.02.02.009.33.33 01.053	Servicio de promoción de actividades culturales	44 RB ESTAMPILLA PRO CULTURA	33 Cultura 3301 Promoción y acceso efectivo a proc 3301053 Servicio de promoción de activid	4.542.036,00
2.3.2.02.02.009.33.33 01.053	Servicio de promoción de actividades culturales	62 RB SGP CULTURA	33 Cultura 3301 Promoción y acceso efectivo a proc 3301053 Servicio de promoción de activid	13.130.755,00
2.3.2.02.02.009.43.43 01.003	Servicio de Administración de la infraestructura deportiva	45 RB ESTAMPILLA PRO DEPORTE	43 Deporte y Recreación 4301 Fomento a la recreación, la actividad 4301003 Servicio de administración de la i	11.825.891,00
2.3.2.02.02.009.43.43 01.003	Servicio de Administración de la infraestructura deportiva	63 RB SGP DEPORTE	43 Deporte y Recreación 4301 Fomento a la recreación, la actividad 4301003 Servicio de administración de la i	2.682.819,00
			TOTAL CERTIFICADO	**120.999.000,00**

Página 1 de 2

Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión a), los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, b) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y

manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional.

Que el articulo Artículo 2. Del decreto 092 de 2017 a la letra señala: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión a), los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, b) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional.

CORRESPONDENCIA DIRECTA DEL OBJETO DEL CONVENIO CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO.

CORPOCULTURA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA con el ánimo de aunar esfuerzos en la consecución y ejecución de recursos y de apoyar al cumplimiento de objetivos programáticos y metas de interés municipal, establecidas dentro del plan de desarrollo Municipal “JUNTOS PODEMOS 2024-2027”, en lo que respecta a los proyectos referidos en la parte anterior del presente estudio.

Ha querido proponer un convenio de asociación por iniciativa propia, cuyo objeto es

CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD:
El Municipio requiere convenir con una persona, empresa o entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la organización de actividades artísticas, deportivas, culturales, y recreativas para la planificación y ejecución de estas importantes actividades en la celebración del natalicio del municipio de Vetas.

De acuerdo a lo anterior el Municipio de Vetas dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo “Juntos podemos 2024-2027” en los proyectos: APOYO AL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE VETAS, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código BPIN 2024688670007, APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE VETAS, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código BPIN 2024688670008, IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VETAS, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código BPIN 2024688670016, CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO EN EL

MUNICIPIO DE VETAS, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código BPIN 2024688670021.

Por todo lo anterior el Municipio de Vetas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un convenio de asociación, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

3. OBJETO DEL CONVENIO:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AUTÓCTONAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE LA IDIOSINCRASIA CULTURAL Y MINERA, EN EL MARCO DEL DÍA DEL MINERO VETANO Y EL ANIVERSARIO 470 DEL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)."

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICIACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario elaborar el estudio previo para la celebración de un AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AUTÓCTONAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE LA IDIOSINCRASIA CULTURAL Y MINERA, EN EL MARCO DEL DÍA DEL MINERO VETANO Y EL ANIVERSARIO 470 DEL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER), De igual manera, el objeto contractual se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios:

1. 1.1. ALCANCE GENERAL

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V / UNITARIO	V/ TOTAL
A. APORTE DEL MUNICIPIO					
1	**Programa Juntos Practicamos Deporte de y a la Altura de las Vetanas y Vetanos**				
1,1	**CAMPEONATO DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENICO**				
1.1.1	APOYO PAGO DE ARBITRAJE CAMPEONATOS INTERNO MUNICIPAL DE FUTBOL MASCULINO Y FUTBOL FEMENINO A REALIZARSE LOS DIAS 18 Y 19 DE JULIO DE 2025, INCLUYE PLANILLERO Y LATERAL	PARTIDO	10	$ 250.000	$ 2.500.000
1.1.2	HIDRATACIÓN PARTICIPANTES CAMPEONATO FUTBOL INTERVEREDAL - AGUA BOTELLA 3OO ML	UNIDAD	150	$ 2.100	$ 315.000
1.1.3	BALÓN DE FÚTBOL Nº 5 QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES FIFA DE TAMAÑO Y PESO, SE RECONOCIDA MARCA EN EL MERCADO. UNA VEZ FINALIZADO EL CAMPEONATO SE UTILIZARAN PARA CONTINUAR FAVORECIENDO LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	UNIDAD	2	$ 220.000	$ 440.000

1.1.4	ALMUERZO: SERVICIO DE ALMUERZO TIPICO PARA PARTICIPANTES DEL TORNEO DE FUTBOL COMPUESTO POR PROTEINA DE 180 GR, ACOMPAÑAMIENTO ARROZ, PAPA O YUCA Y BEBIDA FRÍA (JUGOS O GASEOSA) BOTELLA 300ML, EL CUAL SERÁ SERVIDO A LOS PARTICIPANTES INDIVIDUALMENTE.	UNIDAD	150	$ 17.650	$ 2.647.500
1.1.5	APOYO DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LOS PARTICIPANTES DEL CAMPEONATO DE FUTBOL EN CATEGORIAS MASCULINA Y FEMENIDA: TROFEOS PARA CAMPEON (2), SUBCAMPEON (2), VALLA MENOS VENCIDA (2) Y MEJOR GOLEADOR (2) Y 48 MEDALLAS PARA INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS FINALISTAS	GLOBAL	1	$ 1.872.000	$ 1.872.000
1.1.6	INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN DEL CAMPEON Y SUBCAMPEON DE LAS CATEGORIAS MASCULINAS Y FEMENINAS DEL CAMPEONATO DE FUTBOL	GLOBAL	1	$ 2.990.000	$ 2.990.000
1,2	**JUEGOS TRADICIONALES AUTOCTONOS**				
1.2.1	LOGISTICA E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS AUTOCTONAS: Juego de Rana, Tejo y bolo	GLOBAL	1	$ 650.000	$ 650.000
1.2.2	INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS CAMPEON Y SUBCAMPEON DE LOS JUEGOS DE BOLO CRIOLLO, TEJO Y RANA	GLOBAL	1	$ 780.000	$ 780.000
1.2.3	LOGISTICA E INSUMOS OLIMPIADAS MINERAS: CONCUROS DE HABILIDADES DE NUESTROS MINEROS CON EL USO DE HERRAMIENTAS TRADICIONALES COMO MARTILLO, VAGONETA, MORTERO Y BATEA. INSUMOS Y LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS	GLOBAL	1	$ 2.227.500	$ 2.227.500
1.2.4	HIDRATACION PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS OLIMPIADAS MINERAS - AGUA BOTELLA 300 ML	UND	200	$ 2.100	$ 420.000
1.2.5	INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN DEL CAMPEON, SUBCAMPEON Y TERCER PUESTO DE LAS OLIMPIADAS MINERAS	GLOBAL	1	$ 2.340.000	$ 2.340.000
1.2.6	ANIMADOR PRESENTADOR DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS, JUEGOS TRADICIONALES AUTOCTONOS Y JORNADA DE INAUGURACION DE INTERCLASES	DIAS	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000
1.2.7	**SISTEMA DE SONIDO**: 8 CABINAS ACTIVAS LINEARRAY (P.A.), 2 CABINAS ACTIVAS LINEARRAY (FRONT FILL), 6 BAJOS DOBLES (P.A), 2 BAJOS DOBLES (SIDE FILL), 2 CABINAS DOBLES (SIDE FILL), 4 MONITORES (FRONT), 2 MONITORES (BRASS), 1 CONSOLA DIGITAL MIDAS 32 CH, 1 PLANTA DE BAJO, MICROFONEARÍA Y BASES NECESARIAS PARA MANEJO DE AGRUPACIONES MUSICALES. **PANTALLAS TIPO LED**: PANTALLA LED 4 X 3	GLOBAL	2	$ 10.000.000	$ 20.000.000

	MTS., 1 PROCESADOR DE VIDEO, 1 PORTÁTIL PARA VIDEOS.				
				SUBTOTAL	**$ 39.982.000**
2	**Programa Juntos Promovemos la Cultura e Identidad con Nuestra Gente**				
2,1	**PRODUCCION TECNICA Y PERMISOS EVENTOS PUBLICOS**				
2.1.2	**SISTEMA DE SONIDO**: 8 CABINAS ACTIVAS LINEARRAY (P.A.), 2 CABINAS ACTIVAS LINEARRAY (FRONT FILL), 6 BAJOS DOBLES (P.A), 2 BAJOS DOBLES (SIDE FILL), 2 CABINAS DOBLES (SIDE FILL), 4 MONITORES (FRONT), 2 MONITORES (BRASS), 1 CONSOLA DIGITAL MIDAS 32 CH, 1 PLANTA DE BAJO, MICROFONEARÍA Y BASES NECESARIAS PARA MANEJO DE AGRUPACIONES MUSICALES. **ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO**: 11- BEAM SHARPPY, 5 LB 230, 6- MAC 101, 8 PAR COB, 1 DISTRIBUIDOR DE SEÑAL, 1 CONSOLA DE LUCES, 1 PORTÁTIL. **PANTALLAS TIPO LED**: PANTALLA LED 4 X 3 MTS., 1 PROCESADOR DE VIDEO, 1 PORTÁTIL PARA VIDEOS. SISTEMA ELECTRICO: CONEXIONES DE CORRIENTE TOMAS 110 Y 220, REGLETAS, EXTENSIONES, CABLES Y DEMÁS REQUERIDAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO. ESTRUCTURA PARA COLGADO DE SONIDO Y PANTALLA LED. **ESTRUCTURA LOGISTICA**: 1 TARIMA DE 6 X 4.80 METROS A 1.50 DE ALTO, 1 ESCALERA, 1 TECHO TIPO CARPA DE 10X6 CON PATA CERCHA, 1 ÁREA DE TRABAJO CON TARIMA. MANO DE OBRA REQUERIDA PARA MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE.. PARA TODOS LOS EVENTOS CULTURALES.	GLOBAL	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
2.1.3	PERMISOS MUNICIPALES, DERECHOS DE AUTOR (SAYCO Y ACINPRO)	DIAS	3	$ 1.566.000	$ 4.698.000
2,2	**ENCUENTRO REGIONAL DE BANDAS MARCIALES**				
2.2.1	REFRIGERIOS: PARTICIPANTES ENCUENTRO REGIONAL DE BANDAS: SANDWICH DE JAMON Y QUESO ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJA	UNID	300	$ 6.500	$ 1.950.000
2.2.2	ALMUERZOS: Participantes ENCUENTRO REGIONAL DE BANDAS: COMPUESTO POR PROTEINA DE 180 GR, ACOMPAÑAMIENTO ARROZ, PAPA O YUCA Y BEBIDA FRÍA (JUGOS O GASEOSA) BOTELLA 300ML, EL CUAL SERÁ SERVIDO A LOS PARTICIPANTES INDIVIDUALMENTE.	UNID	300	$ 17.650	$ 5.295.000

2.2.3	RECONOCIMIENTOS: ENTREGA DE UN INCENTIVO ECONOMICO A CADA BANDA PARTICIPANTE Y UN RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN	UNID	7	$ 430.000	$ 3.010.000
2,3	**EXPRESIONES CULTURALES DE CELEBRACION DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN**				
2.3.1	SHOW DE LUCES DE ARTESANOS DE LA REGIÓN EN EL FIRMAMENTO VETANO: SHOW DE JUEGOS PIROTÉCNICOS DE DIFERENTES COLORES Y ESTILOS PARA EL DÍA DOMINGO 20 DE JULIO DE 2025.	GLOBAL	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000
2.3.2	INCENTIVOS ECONOMICOS POR LA ELABORACIÓN DE CARROZAS ALUSIVAS A LA VIRGEN DEL CARMEN	GLOBAL	1	$ 370.000	$ 370.000
2,4	**PRODUCCION ARTISTICA: INCENTIVOS CULTURALES PARA LAS PRESENTACIONES DE GRUPOS Y MÚSICOS INVITADOS**				
2.4.1	AGRUPACION MUSICAL DE ORIGEN VETANO DE MINIMO DE 6 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO TROPI-CARRANGUERO, CON MAS DE 5 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	GLOBAL	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
2.4.2	AGRUPACION MUSICAL DEL GENERO TROPI-CARRANGUERA CON MINIMO 10 ARTISTAS EN TARIMA. INCLUYE TRANSPORTE DE ARTISTAS DE BUCARAMANGA - VETAS - BUCARAMANGA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	GLOBAL	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
2.4.3	AGRUPACION MUSICAL DE ORIGEN VETANO DE MINIMO DE 6 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO TROPICAL CON MAS DE 5 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	GLOBAL	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
				SUBTOTAL	**$ 66.123.000**
3,0	**Programa Juntos Garantizamos la Seguridad Alimentaria del Territorio**				
3,1	ALMUERZO COMUNIDAD CAMPESINA: -Composición: PROTEINA DE 180 GR, ACOMPAÑAMIENTO ARROZ, PAPA O YUCA Y BEBIDA FRÍA (JUGOS O GASEOSA) BOTELLA 300ML,	UNID	700	$ 17.650	$ 12.355.000
				SUBTOTAL	**$ 12.355.000**
4,0	**Programa Juntos Podemos Formalizar y Promover Nuestra Tradición Minera**				
4,1	**ACTIVIDAD DE DE EXALTACIÓN DE LA IDENTIDAD MINERA VETANA MEDIANTE ACCIONES SIMBÓLICAS Y COMUNITARIAS DE RECONOCIMIENTO**				
4.1.1	ENTREGA DE DISTINCIONES MERITO MINERO “TODA UNA VIDA DE TRABAJO”	UNID	9	$ 91.000	$ 819.000
4.1.2	REFRIGERIOS A LOS NIÑOS PARTICIPANTES DEL DESFILE "MINERITO VETANO": SANDWICH DE JAMON Y QUESO ACOMPAÑADOS DE UN JUGO EN CAJA	Und	200	$ 6.500	$ 1.300.000
4.1.3	REFRIGERIOS A LOS NIÑOS PARTICIPANTES DEL DESFILE "MINERITO VETANO": BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	Und	200	$ 2.100	$ 420.000
				SUBTOTAL	**$ 2.539.000**
				TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 120.999.000**

B. APORTE ESAL					
5	**PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE**				
5,1	COORDINADOR DEPORTIVO Y DE LOGÍSTICA GENERAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICAS DURANTE LOS TRES DIAS DE PROGRAMACIÓN.	PERSONA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
5,2	DIRECTOR - COORDINADOR DEL PROYECTO	PERSONA	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
5,3	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, PERSONA /DÍA, INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE (TOTAL DE 2 PERSONAS POR 3 DÍAS)	PERSONA	2	$ 700.000	$ 1.400.000
5,4	AGRUPACION MUSICAL NACIDA EN EL DEPARTAMANTO DE SANTANDER, QUE CONSTE MÍNIMO DE 9 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO NORTEÑO, CON MAS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	AGRUPACION	1	$ 9.857.000	$ 9.857.000
5,5	AGRUPACION MUSICAL NACIDA EN EL DEPARTAMANTO DE SANTANDER, QUE CONSTE MÍNIMO DE 9 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO NORTEÑO, CON MAS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	AGRUPACION	1	38.000.000,00	$ 38.000.000
				SUBTOTAL APORE ESAL - CULTURA	**$ 51.857.000**
TOTAL PROPUESTA DEL PROYECTO					**$ 172.856.000**

Nota: Para lo anterior debe presentar se una carta de propuesta garantizando los aportes mencionados anteriormente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, la ESAL se compromete con el municipio de Vetas, Santander, a desarrollar las siguientes actividades:

a) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

b) Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Convenio.

c) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

e) Suscribir el convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

f) Realizar las actividades del ANIVERSARIO 470 DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VETAS, de acuerdo con la programación que determine la Alcaldía Municipal.

g) Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.

h) Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.

i) Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.

j) Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.

k) Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente convenio.

l) Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.

m) Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la ESAL:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.
9. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso.
10. Suscribir la liquidación del convenio.
11. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
12. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
16. Presentar al supervisor del convenio los informes que se soliciten en los términos establecidos.
17. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal.
18. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente convenio.
19. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para el periodo de ejecución.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad establecida en las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

3.3 CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES

3.4 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO PARA EJECUTAR UN PROGRAMA CONFORME LA LEY 1276 DE 2009.

- Entidad Contratante: Municipio de Vetas.
- Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro “ESAL”.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será de CINCO (5) días, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio. El acta de iniciación del Convenio, se suscribirá por parte de la ESAL y el supervisor que nombre el Municipio de Vetas, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

5. LIQUIDACION

La entidad liquidará el CONVENIO de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, al vencimiento del plazo de ejecución, a la terminación del CONVENIO por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del CONVENIO, si no se lograra realizar de mutuo acuerdo se dará aplicación a las normas legales aplicables para la liquidación unilateral o judicial.

6. APORTES DEL MUNICIPIO Y DE LA ESAL

La administración Municipal, discrimina los aportes de las partes de la siguiente manera:

El valor de los aportes del municipio asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 120.999.000) MONEDA CORRIENTE, más aquellos aportes que pueda realizar la ESAL.

Los valores de los aportes dela ESAL, ascienden a CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($ 51.857.000.oo). Discriminados en el numeral 3.1.2 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

7. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal según los CDP 715001 del 15 de julio de 2025

8. IDENTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO

8.1 ESTUDIO DE MERCADO

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener

los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Ventajas comparativas al contratar con la fundación sin ánimo de lucro:

CORPOCULTURA cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:
- Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.
- Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.
- Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

Las ventajas al realizar el convenio con la ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad VETANA.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una fundación sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

El municipio de Vetas realizó un análisis del RUES para identificar las ESAL con domicilio en nuestra jurisdicción así:

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL SISTEMA DE ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE VETAS DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECTOR URBANO, VEREDAS VOLCAN, BORRERO Y TOSCA.

Sigla
ACPV
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula

/ruesfront.rues.org.co/buscar/vetas

500944
Estado de Matrícula
Activa

Comp certific

ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DE PETER 1 DE LA VEREDA BORREGO DE LA FINCA LAS P EÑAS SANTA ISABEL DE VETAS

Sigla
APEMIPETERBVE
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
515522
Estado de Matrícula
Activa

Ver ir
Comp certific

LAS PEÑAS SANTA ISABEL DE VETAS ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DE PETER 3 DE LA VEREDA BORRERO DE LA FINCA

Sigla
APEMIPETERTRESVE
Identificación
901637638-1
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
515372
Estado de Matrícula
Activa

Ver ir
Comp certific

rues Ases LiveCo

ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DELIRIOS 2, DE LA VEREDA CENTRO DE LA FINCA BUENA VISTA DE VETAS

APEMIDOVE
Identificación
901614125-6
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
515304
Estado de Matrícula
Activa

Ver i
Comp certifi

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGROPECUARIOS DE VETAS - EN LIQUIDACION SANTANDER - EN LIQUIDACION

Sigla
ASOPRAVETS
Identificación
804013343-4
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
504383
Estado de Matrícula
Activa

Ver i
Comp certifi

APEMIDEDOSVET
Identificación
901696454-5
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
515373
Estado de Matrícula
Activa

Ver
Con certi

ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DELIRIOS 2 FRENTE 2, VEREDA CENTRO DE LA FINCA BUENA VISTA DE VETAS

Sigla
APEMIDEDOSFREDOSVE
Identificación
901614111-3
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
515296
Estado de Matrícula
Activa

Ver
Con certi

ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS REAL MINERA 2 DE LA VEREDA EL VOLCAN FINCA CANELON DE VETAS

Sigla
APEMIREALVE
Identificación
901614123-1
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
515301

rues As Live

24, 6:17 p.m. RUES Registro Unico Empresarial y Social

Estado de Matrícula
Activa

Comp
certifi

DE VETAS ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DE POTOSI LA GLORIA 1 DE LA VEREDA LA TOSCA

Sigla
APEMIPOGLOVE
Identificación
901614098-5
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
515294
Estado de Matrícula
Activa

Ver i
Comp
certifi

ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DELIRIOS 2, VEREDA CENTRO DE LA FINCA BUENA VISTA DE VETAS

Sigla
APEMIDEDOSVE
Identificación
901637368-8
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
515370
Estado de Matrícula
Activa

Ver i
Comp
certifi

rues

DE VETAS ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS DORADOS 1 Y 2 VEREDA BORRERO FINCA COLOMBO

Sigla

://ruesfront.rues.org.co/buscar/vetas

Evidenciando que no se cuenta con ninguna ESAL con origen en la jurisdicción, buscando por lo que se procedió a contactar a la fundación CORPOCULTURA cuenta con un el objeto social acorde y coherente con las actividades del municipio y la región, con fuerte conexión a la misma por los proyectos realizados, firmemente arraigada, y con una presencia significativa con sus actividades y a la cual le fue solicitado el aporte mínimo de 30% a lo cual accedieron para el cumplimiento del programa previsto en el plan de desarrollo en observancia al Decreto 092 de 2017.

8.2 ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Vetas realiza, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación.

¿El Municipio ha contratado anteriormente los servicios requeridos?

A continuación, se relacionan procesos contractuales similares al presente proceso contractual realizados, en los cuales se pactaron condiciones a las establecidas en el presente:

Vigencia	2023	2023	2022
No. de Contrato	CO1.PCCNTR.5215454	CO1.PCCNTR.4375107	CO1.PCCNTR.3170329
Modalidad de Selección	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017
Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA PROMOVER E IMPULSAR EL TURISMO, DEPORTE Y LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTISCAS EN LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 468 DEL MUNICIPIO DE VETAS.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS) PARA PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS, AGROPECUARIAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE LOS REYES MAGOS AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE VETAS.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS) PARA AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER.
Valor	43.835.229 COP	116.307.687 COP	119.000.000 COP
Plazo	5 Días	5 Días	5 Días
Link de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4713947&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3698117&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2485702&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

¿Cómo han contratado anteriormente estos servicios otras Entidades Públicas?

A continuación, se relacionan procesos contractuales similares al presente proceso contractual realizados, en los cuales se pactaron condiciones a las establecidas en el presente:

Vigencia	2023	2023	2023
No. de Contrato	276-2023	181-2023	Convenio 026-2023
Entidad Contratante	Alcaldía de Cimitarra	Alcaldía de Rionegro	Alcaldía de Isnos
Modalidad de Selección	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION Y PROMOCION ARTISTICA, CULTURAL Y RECREATIVAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO 56° ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA.	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA IMPULSAR LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES Y DE PROMOCION TURISTICA EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO NUMERO 218 DEL MUNICPIO DE RIONEGRO SANTANDER.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y TRADICIONALES DE FIESTAS DE FIN DE AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Valor	82.000.000 COP	60.000.000 COP	75.000.000 COP
Plazo	10 Días	7 Días	3 Días
Link de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4314007&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4353384&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5360669&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

9 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los bienes y servicios objeto del presente convenio, se considera como aporte por parte del Municipio el valor de El valor de los aportes del municipio asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 120.999.000), con un pago anticipado equivalente al 50% del valor del aporte, al momento de la firma del acta de inicio y el restante 50% contra-entrega de la realización del evento. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte de la ESAL, durante la ejecución del mismo. El Municipio de Vetas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

Para efectuar, el pago anticipado se requiere únicamente la firma del acta de inicio, sin embargo para efectuar el pago restante y final se requiere haber demostrado la entrega de los bienes y servicios cubiertos con el pago anticipado mediante informe y adicionalmente el de los bienes pertinentes para el segundo pago, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del convenio y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, el aporte hecho por el Contratista será en efectivo, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística conforme el presupuesto del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del ESAL y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El municipio de Vetas (Sder).

11 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

Para la descripción del objeto del Convenio y las especificaciones esenciales, la Secretaria General y de gobierno, considera necesario y oportuno celebrar bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN de conformidad con lo señalado por el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*"

Lo anterior, conforme el Concepto de Colombia Compra Eficiente N° Radicado: 2202113000000003 / Concepto C – 758 de 2020

TEMAS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Regímenes de contratación / CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Normas especiales – Régimen de contratación aplicable / CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Ley 1276 de 2009 – Régimen de contratación aplicable / CONTRATACIÓN CON ESAL – Convenio de colaboración – Objeto y alcance / CONTRATACIÓN CON ESAL – Convenios de asociación – Finalidad y objeto

RADICADO: 4202013000010428

(…)

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública. aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto.

La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de convenios de colaboración o convenios de asociación. Así las cosas, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales «[…] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad […]», de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que el negocio jurídico tenga como objeto «impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo […]». En esta hipótesis, las entidades territoriales cuentan con dos opciones: i) los convenios de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Lo anterior teniendo cuenta los parámetros explicados en este concepto.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a responder el interrogante planteado. 3.

Respuesta i) «los convenios que hace referencia, dicha disposición legal, ¿son de los contemplados en el Decreto 092 de 2017?»,

Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública «EGCAP», esto es, por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y reglamentarias. Eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para tal fin. Esto último es la excepción y aquello constituye la regla general. ii)

«Si no son de los contemplados en del Decreto 092 de 2017, ¿que (sic) procedimiento se debe aplicar? ¿Se puede realizar convenio de forma directa? ¿«Que (sic) disposiciones legales rigen la modalidad para seleccionar el asociado con el fin de operar o manejar los centros vida de propiedad del municipio»? Como se dijo en la respuesta anterior, estos convenios están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública «EGCAP», y eventualmente pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017. En aplicación del EGCAP, los procedimientos de contratación se estructuran a partir de las modalidades de selección.

La determinación de la modalidad de selección de contratistas para el caso de los convenios de la norma objeto de análisis, depende de las particularidades del caso, dentro de los que se resalta la cuantía del convenio y el objeto del mismo, siendo una decisión que, en todo caso, le corresponde a la entidad contratante de manera autónoma, en cumplimiento del marco jurídico aplicable.

Por otra parte, cuando se trate de un convenio interadministrativo, la modalidad será la contratación directa, de acuerdo a lo que establece el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Por último, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales «[…] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad […]», de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido.

11.1 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

……..

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Que el Art. 113 de la C.N, establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el art. 209 de la C.N, establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

> *Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
>
> *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
> *b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
> *c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
> *d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
> *e. La duración de la asociación y las causales de disolución.*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

12.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

12.1.1 *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso

de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

12.1.2 *CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES*

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

12.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

12.1.4 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

12.1.5 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

12.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

12.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

12.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **Municipio** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

12.1.10 *REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS*

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

12.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

12.2.1 *EXPERIENCIA DE LA ESAL:*

La experiencia esté relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que requiere contratar el Municipio y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante dos (2) convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.

El valor acreditado será la sumatoria de valores contratados igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado equivalente a cien (10) SMMLV**.**

LA ESAL deberá aportar las liquidaciones contratos que acrediten la experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto.

El valor actualizado del convenio o contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el mismo.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

12.2.2 *EQUIPO DE TRABAJO:*

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico - ADMINISTRATIVO ASI:

- COORDINADOR DEPORTIVO Y DE LOGÍSTICA GENERAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICAS DURANTE LOS TRES DIAS DE PROGRAMACIÓN.
- DIRECTOR - COORDINADOR DEL PROYECTO
- PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, PERSONA /DÍA, INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE (TOTAL DE 2 PERSONAS POR 3 DÍAS)

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

12.2.3 *AGRUPACIONES MUSICALES:*

- AGRUPACION MUSICAL NACIDA EN EL DEPARTAMANTO DE SANTANDER, QUE CONSTE MÍNIMO DE 9 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO NORTEÑO, CON MAS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.

- AGRUPACION MUSICAL NACIDA EN EL DEPARTAMANTO DE SANTANDER, QUE CONSTE MÍNIMO DE 9 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO NORTEÑO, CON MAS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.

12.2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO:

LA ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el MUNICIPIO a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

12.3 REQUISITOS FINANCIEROS

12.3.1 INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** 3.39 Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Menor que 1** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2.21
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 1

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de Diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

12.3.2 COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTE

Los aportes correspondientes de la ESAL deben ser certificados mediante compromiso irrevocable, con la presentación de la propuesta atendiendo a los rubros correspondientes en el cuadro de especificaciones técnicas.

12.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad del Asociado que deber ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y estar inscrita en el SECOP 2, se realizara la escogencia de la mejor propuesta de acuerdo a los ofrecimientos realizados por las ESAL y de acuerdo a la relación costo beneficio.

En todo caso se requiere verificar la experiencia e idoneidad de las ESAL en la ejecución de proyectos similares. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar convenios y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Municipio de Vetas debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.
La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los convenios o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – oferente debe acreditar los requisitos tal y como se señale en la invitación.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL CONVENIO:

No.	**1**
CLASE	Específico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	La ESAL no cumple con cantidad y calidad de los bienes suministrados.
Consecuencias de la Ocurrencia del Evento	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
Probabilidad	2
Impacto	2
Calificación total	4
Prioridad	Medio

A quién se le asigna		ESAL
Tratamiento / controles a ser implementados		Establecer y acordar los criterios de entrega de los bienes y la calidad de los mismos y la debida supervisión del contrato.
Probabilidad	**Impacto después del tratamiento**	2
Impacto		2
Calificación total		4
Afecta el equilibrio económico del contrato		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	**Monitoreo y revisión**	Revisión y aprobación de criterios de entrega de bienes suministrados en cantidad y calidad requeridos.
¿Periodicidad ¿cuándo?		Mensual
No.		**2**
CLASE		Específico
FUENTE		Interno
ETAPA		Ejecución

TIPO		Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Caso fortuito y/o fuerza mayor
Consecuencias de la Ocurrencia del Evento		Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
Probabilidad		1
Impacto		2
Calificación total		4
Prioridad		Medio
A quién se le asigna		ESAL
Tratamiento / controles a ser implementados		Establecer y acordar los criterios de suministro de los bienes requeridos en cantidad y calidad y supervisión del contrato.
Probabilidad	**Impacto después del tratamiento**	1
Impacto		1
Calificación total		2
Afecta el equilibrio económico del contrato		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	**Monitoreo y revisión**	Revisión y aprobación de los bienes suministrados de acuerdo a cantidad y calidad requeridos
¿Periodicidad ¿cuándo?		Mensual

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

Requiere garantía: **SI** **X** NO __

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, LA ESAL podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro del mismo día de la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública.

La garantías solicitadas de las obligaciones deberán ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de VETAS y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la ESAL, así:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRARO	DIEZ (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	DIEZ (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

15. SUPERVISOR

La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario designado, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, tal como lo señala el art 83 de la ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se hay requerido. e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

La supervisión del convenio a celebrar será realizada por la Secretaria General y de Gobierno Municipal.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-06 publicado por Colombia Compra Eficiente"(...) *Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos* de *Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)"* y de conformidad con el Anexo 4, numeral 17, del mismo Manual, no aplica para el presente objeto contractual.

17. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

A. La Alcaldía Municipal de Vetas Santander, ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.340.141 expedida en Vetas (Santander), actúa en representación legal del Municipio de Vetas (Santander), Entidad Estatal, con N.I.T. 890.210.951-1, en la calidad de Alcaldesa Municipal, cargo para el cual realizó Diligencia de Posesión según Acta No. 005 de fecha 31 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Matanza (Santander), en uso de las facultades legales concedidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias en materia de contratación.

B. La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b)

ASI MISMO RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (…) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir convenios y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir convenios, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

(RESALTADO)

18. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

1. El presupuesto municipal.
2. Constitución Política de 1991.
3. Artículo 5 del Decreto 092 de 2017
4. Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente
5. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
6. Plan de Desarrollo del Municipio de Vetas
7. Convenios y Convenios celebrados por el otros Municipios relacionados con el objeto.
8. Concepto Colombia Compra Eficiente

19. ANEXOS

Al presente estudio se anexan los siguientes documentos:

- CDP
- Banco de Proyectos
- Plan Anual de Adquisiciones

CONCLUSIONES:

A través de la realización del presente estudio se ha podido llegar a la conclusión que es conveniente y oportuno para el Municipio de Vetas la ejecución de un convenio asociación de objeto: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AUTÓCTONAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE LA IDIOSINCRASIA CULTURAL Y MINERA, EN EL MARCO DEL DÍA DEL MINERO VETANO Y EL ANIVERSARIO 470 DEL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER).

Para lo cual deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, que puedan cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades acá previstas.

JENIFER ALEXANDRA SUAREZ OCHOA
Secretaria General y de Gobierno

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	JENIFER ALEXANDRA SUAREZ OCHOA Secretaria General y de Gobierno.	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	FABIOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Tesorera Municipal	
Firma de Responsable de aspectos Jurídicos	YELITZA OLIVEROS RAMIREZ – CPS Contratación Estatal	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		